

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), veinte (20) de enero de Dos Mil Veintidós (2.022)

En orden a resolver se Dispone:

En cuanto a la solicitud de cesión del crédito, presentada en escrito que precede, previo a resolver dicha solicitud, deberá aportarse documento idóneo que acredite la facultad con la que actúa la señora Diana Constanza Calderón Pinto, quien cede los derechos que como subrogataria parcial le corresponde al Fondo Nacional de Garantías.

Ahora bien, en cuanto a la apoderada de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES SA. CISA, no se aporta el certificado de existencia y representación legal que acredite que cuente con facultad para actuar como cesionaria de su poderdante. Como tampoco se aporta la facultad que ostenta la señora Mónica Alejandra Rodríguez Ruíz para otorgar poder a la nueva apoderada judicial.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,  
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
**Rad. 2018-00218-00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 006, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria